



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2022 Flores
Año de Magón
PRELUDER DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y FORMA DE PAGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, DOCTOR PEDRO MARIO ZENTENO SANTAELLA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR NORMATIVO DE INVERSIONES Y RECAUDACIÓN, LICENCIADO ALBERTO TORRES BARRIGA Y LA DIRECTORA NORMATIVA DE PROCEDIMIENTOS LEGALES, MAESTRA VERÓNICA ALEJANDRA CUIEL SANDOVAL Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AFILIADA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LICENCIADA YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; CON LA COMPARECENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL CONTADOR PÚBLICO CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ; ASISTIDO POR EL MAESTRO RICARDO ROMÁN SÁNCHEZ HAU, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE DEUDOR SOLIDARIO, CONFORME A LOS SIGUIENTES;

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 31 de diciembre de 2008, "EL INSTITUTO" celebró con "LA AFILIADA", un Convenio de Incorporación Total Voluntaria acorde a lo previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (en adelante Ley del ISSSTE), para otorgar los Seguros, Prestaciones y Servicios a los trabajadores de la "LA AFILIADA", cuyo texto se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

REGISTRO NUM.

RA 230122 En el convenio referido en el párrafo que antecede, se incluye la Cláusula NOVENA, en la cual el Gobierno del



Estado acepta ser deudor solidario para que en caso de incumplimiento del Ayuntamiento en el entero oportuno de las cuotas y aportaciones, el adeudo sea descontado de las participaciones federales que recibe por parte del Gobierno Federal.

Asimismo, con fecha 03 de octubre de 2008, fue publicado el Decreto Número 042, de aval o deudor solidario de la entidad federativa con la Dependencia o Entidad Deudora, para el pago de Cuotas y Aportaciones con el ISSSTE, motivo del adeudo.

SEGUNDO.- Mediante oficios números 120.125/001326/2022, 120.125/001334/2022, 120.125/001345/2022, 120.125/001375/2022, de fecha 22 de febrero de 2022 y 120.125/001699/2022 y 120.125/002182/2022, de fecha 28 de febrero de 2022, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 4, 21, 38, 42 fracciones I y II y 48 del Código Fiscal de la Federación; 1, 7, 21, 22 y 208 fracción III de la Ley del ISSSTE; 12 fracciones III, VI y XI, incisos a, b, y e) y fracción XXIX del Estatuto Orgánico del ISSSTE, publicado el 01 de febrero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación; artículo 6 tercer párrafo y artículo 12 último párrafo del Estatuto Orgánico del ISSSTE; así como el numeral 4.1 funciones 4, 5 y 7 del Manual de Organización General del ISSSTE, se hizo del conocimiento de **"LA AFILIADA"**, que de acuerdo al registro de ingresos con que cuenta **"EL INSTITUTO"** no obra documentación alguna que acredite que haya efectuado el pago de las cuotas y aportaciones establecidas en la legislación de **"EL INSTITUTO"**, conforme a lo señalado y detallado en el **Anexo 1** que forma parte del presente instrumento; cuotas y aportaciones de seguridad social que debieron ser enteradas en los términos y condiciones establecidos en la Ley del ISSSTE y que hasta el 18 de febrero y 25 de febrero de 2022, respectivamente, ascendió a **\$29,119,242.11** (veintinueve millones ciento diecinueve mil doscientos cuarenta y dos pesos 11/100, Moneda Nacional), monto que incluyó capital, actualizaciones e intereses.

X

J

A

8

AK

L



REGISTRO NUM.

230122





TERCERO.- Con fecha 12 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF), la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, la cual en su artículo Noveno Transitorio, faculta a **"EL INSTITUTO"** para suscribir convenios para la regularización de los adeudos por conceptos de cuotas y aportaciones.

CUARTO.- Que **"LA AFILIADA"/"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** cuenta con un bien inmueble identificado como "Terreno Urbano", ubicado en Calle Palermo Número 421, Colonia Magisterial, en la Ciudad de Chetumal, Código Postal 77039, Estado de Quintana Roo; que acorde a lo establecido por **"EI INSTITUTO"**, resulta funcional para el cumplimiento de su objeto, se encuentra libre de gravamen o proceso judicial y cuenta con el avalúo que emite el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) de fecha 15 de diciembre de 2021, del cual se advierte que el valor del mismo excede el monto del adeudo materia del presente convenio y, por tanto, puede ser considerado como fuente de pago para la extinción parcial o total de adeudos distintos de las cuotas y aportaciones que deban depositarse en las cuentas individuales de los trabajadores.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley del ISSSTE, las cuotas y aportaciones del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y al Fondo de la Vivienda, junto con sus intereses y rendimientos son patrimonio de los trabajadores, teniendo **"EL INSTITUTO"**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 5, 21 y 22 de la Ley del ISSSTE la facultad de vigilar su entero por parte de las entidades y dependencias afiliadas en los plazos y condiciones establecidos en el referido ordenamiento.



DECLARACIONES

REGISTRO NUM.

RA 230122

I. Declara **"EL INSTITUTO"**, a través de su representante, que:



Handwritten mark

Handwritten marks and signatures on the right margin



1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º último párrafo, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º y 14 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 y 207 de la Ley del ISSSTE.

2. El Doctor Pedro Mario Zenteno Santaella, fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el C. Presidente de la República el día 01 de diciembre de 2021 y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo estipulado en artículo 220 fracciones I y XI de la Ley del ISSSTE, 47 fracción XII del Estatuto Orgánico del ISSSTE vigente, así como de conformidad con el Acuerdo número 20.1371.2020, emitido por la Junta Directiva del Instituto en Sesión Ordinaria 1371, de fecha 13 de agosto de 2020, por el que se autoriza al Director General a celebrar convenios de reconocimiento de adeudo y forma de pago que resulten necesarios para formalizar o modificar jurídica y administrativamente las incorporaciones voluntarias al régimen obligatorio de la Ley del ISSSTE vigente.

3. "LA AFILIADA" omitió enterar el pago de las cuotas y aportaciones señaladas en el Anexo 1 y que debieron ser enterados a través del Sistema Electrónico de Recaudación de Ingresos de Cuotas y Aportaciones (SERICA-Nóminas). De conformidad al adeudo formalizado será el sistema a utilizar.

4. "EL INSTITUTO" señala como su domicilio legal el ubicado en Río Rhin, número 3, piso 1, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.

5. En términos de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley del ISSSTE, las cuotas y aportaciones del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y al Fondo

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



REGISTRO NUM.

RA 230122





GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2022 **Flores**
Año de **Magón**
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

de la Vivienda, junto con sus intereses y rendimientos son patrimonio de los trabajadores, por lo que en este acto **"EL INSTITUTO"** actúa con sus facultades de vigilancia y supervisión del correcto entero de dichas cuotas y aportaciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 5, 21 y 22 de la Ley del ISSSTE, ordenamiento de orden público e interés social.

II. Declara "LA AFILIADA" a través de su representante, que:

1. Es un Municipio integrante del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de plena autonomía para normar directa y libremente las materias de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2° y 3° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 26 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco.
2. La **Licenciada Yensunni Idalia Martínez Hernández**, cuenta con el carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, y asiste a la suscripción del presente convenio, al tener las facultades conferidas en los artículos 66 fracción I, Inciso k), 89 y 90 fracciones I, XIV, XXVII y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 31 y 33 fracción I), incisos a), f) del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco; 2 y 25 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo; acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, expedida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión de fecha 13 de junio de 2021.



REGISTRO NUM.

RA **230122**





3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Gral. Álvaro Obregón Número 321, Colonia Chetumal Centro, Código Postal 77000, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

III. Declara **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** a través de su representante, que:

1. Es una Entidad Federativa libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior y parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
2. El Contador Público Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 78, 90 fracciones XVI y XX y 91 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo. Asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en el Decreto número 004 por el que la Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, expide el bando solemne por el que se le declara Gobernador Electo del Estado de Quintana Roo, cargo que ejercerá para el período 2016-2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de septiembre de 2016.
3. Asiste al Gobernador del Estado de Quintana Roo, en este acto, el Maestro Ricardo Román Sánchez Hau, Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en razón de sus atribuciones, de conformidad con los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y



REGISTRO NUM.

RA 230122





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2022 Flores
Año de
Magón
PREZUMIR EN LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII y 33 fracciones I y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de fecha 04 de marzo de 2022.

4. Por Decreto número 042, emitido por el Congreso del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial de ese Estado el 03 de octubre de 2008, se autorizó al Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para que afecte el Fondo General de Participaciones como fuente de pago a favor del ISSSTE, para cubrir las aportaciones y cuotas correspondientes en términos de lo establecido en la Ley del ISSSTE.
5. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle 22 de Enero, Número 01, entre las Avenidas Juárez y Héroes, Colonia Centro, Código Postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

Atento a lo anterior, las partes declaran sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA AFILIADA" reconoce plenamente y sin reserva alguna, que al 28 de marzo de 2022, adeuda por concepto de cuotas y aportaciones establecidas en la Ley del ISSSTE, un total de **\$19,496,479.38** (diecinueve millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 38/00, Moneda Nacional) cuyos conceptos, desglose, periodos de causación e importes, se encuentran debidamente detallados en el **Anexo 2** del presente convenio, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase y que fue elaborado conforme a la información proporcionada por **"LA AFILIADA"**.



REGISTRO NUM.

RA **230122**





GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

El monto a que se refiere el párrafo anterior generará intereses diarios sobre saldos insolutos a razón de uno punto veinticinco 1.25 veces la tasa de los certificados de la Tesorería de la Federación con vencimiento a veintiocho 28 días a partir de la firma del presente convenio y hasta su finiquito.

Asimismo, deberán cubrir la actualización de dichas cuotas, aportaciones y descuentos en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

"LA AFILIADA" cuenta con un bien inmueble identificado como "Terreno Urbano", ubicado en la Calle Palermo Número 421, Colonia Magisterial, Ciudad de Chetumal, Código Postal 77039, en el Estado de Quintana Roo; que acorde a lo determinado por **"EL INSTITUTO"**, en el Reporte Técnico de Aptitud Inmobiliaria de fecha 18 de febrero de 2022, emitido por la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE, resulta funcional para el cumplimiento de su objeto, se encuentra libre de gravamen o proceso judicial y cuenta con el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), de fecha 15 de diciembre de 2021, del cual se advierte que el valor del mismo excede el monto del adeudo materia del presente convenio; y por tanto, puede ser considerado como fuente de pago para la extinción parcial o total de adeudos distintos de las cuotas y aportaciones que deban depositarse en las cuentas individuales de los trabajadores, cuyo valor comercial asciende a **\$43,746,626.35** (cuarenta y tres millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos veintiséis pesos 35/00 Moneda Nacional).

"EL INSTITUTO" acepta como fuente de pago el bien inmueble identificado como "Terreno Urbano", que se considerará como dación en pago con la finalidad de extinguir en forma total, la cantidad de **\$19,496,479.38** (diecinueve millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 38/00, Moneda



REGISTRO NUM.

SA 230122





Nacional), que corresponde a adeudos distintos de las Cuotas y Aportaciones que deban depositarse a las cuentas individuales de los trabajadores.

En relación con el saldo a favor **“LA AFILIADA”** por el monto de **\$24,250,146.97** (veinticuatro millones, doscientos cincuenta mil ciento cuarenta y siete pesos 97/100 Moneda Nacional), **“EL INSTITUTO”**, con base en las declaraciones del entero de las Cuotas y Aportaciones, las cuales se efectuarán de manera oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley del ISSSTE, a través del Sistema Electrónico de Recaudación de Ingresos de Cuotas y Aportaciones (SERICA-Nóminas), se irán disminuyendo a través del mecanismo de compensación hasta amortizar el saldo total a favor de **“LA AFILIADA”**; respecto de lo cual, **“EL INSTITUTO”** se reserva la facultad de verificar la información de los pagos que se realicen quincenalmente.

“LA AFILIADA” deberá cubrir los gravámenes y demás costos de la operación respectiva, los cuales no computarán para el cálculo del importe del pago, en apego a lo dispuesto en el último párrafo del Transitorio Noveno de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022.

“LA AFILIADA” hace entrega y **“EL INSTITUTO”** acepta, sin reserva alguna y toma posesión inmediata del bien inmueble a partir de la suscripción del presente convenio.

SEGUNDA.- El saldo a favor de **“LA AFILIADA”**, se irá disminuyendo a través del mecanismo de compensación hasta amortizar el saldo total a su favor, a través de los enteros de las Cuotas y Aportaciones que se causen en los periodos posteriores a la fecha del presente convenio, quedando sujetos a variación, conforme a las “Declaraciones de Pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social (TG-1)” efectuadas mediante el Sistema Electrónico de Recaudación de Ingresos de Cuotas y Aportaciones (SERICA-Nóminas), al momento de su aplicación.



REGISTRO NUM.

RA **230122**



[Handwritten mark]

[Handwritten marks: X, X, X, y]

[Handwritten marks: 8, R]



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PROCESO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Al efecto, **"LA AFILIADA"** deberá generar de manera oportuna los formatos denominados "Declaración de Pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social (TG-1)" mediante el Sistema Electrónico de Recaudación de Ingresos de Cuotas y Aportaciones (SERICA-Nóminas), de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de **"EL INSTITUTO"**; de lo contrario, se cubrirán los intereses y actualizaciones respectivos, calculados a la fecha de su aplicación conforme al artículo 22 de la propia Ley y al **Anexo 2**, el cual forma parte del presente convenio.

TERCERA.- Las cantidades adeudadas y reconocidas en el presente instrumento derivan de la información declarada por **"LA AFILIADA"** a través del Sistema Electrónico de Recaudación de Ingresos de Cuotas y Aportaciones (SERICA-Nóminas). **"EL INSTITUTO"** se reserva la facultad de verificar la información que sirvió de base para la elaboración del **Anexo 2**. En caso de encontrar errores o discrepancias que generen adeudos adicionales por cualquiera de los conceptos a que se refiere este convenio, éstos deberán ser compensados contra el saldo a favor, con las actualizaciones e intereses que correspondan, en los términos del último párrafo del artículo 21 y primer párrafo del artículo 22 de la Ley del ISSSTE y el segundo párrafo de la Cláusula **"PRIMERA"** de este Convenio.

CUARTA.- "LA AFILIADA", manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha el adeudo reconocido materia de este convenio se encuentra vigente y exigible, en virtud de que no existen medios de defensa interpuestos por ella pendientes de resolver.

QUINTA.- En el supuesto que existan demandas de terceros, derivadas de los pagos o del bien inmueble objeto del presente convenio, **"LA AFILIADA"** será la responsable de atender dichos procedimientos, excluyendo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier pago, derecho o prestación que pudiera exigírsele, pudiendo, en su caso **"EL INSTITUTO"** repetir contra **"LA AFILIADA"**.



REGISTRO NUM.

230122



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SEXTA.- Para todo aquello no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto por la Ley del ISSSTE vigente, sus Reglamentos, Lineamientos y demás normatividad publicada en el DOF.

SÉPTIMA.- En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman y ratifican por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el 31 de marzo de 2022.

POR "EL INSTITUTO"

**DOCTOR PEDRO MARIO
ZENTENO SANTAELLA**
DIRECTOR GENERAL DEL ISSSTE.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"



**CONTADOR PÚBLICO CARLOS
MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**
GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO.

POR "LA AFILIADA"

LICENCIADA YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P.
BLANCO, QUINTANA ROO.



REGISTRO NUM.

RA 230122





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRODIGIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

POR "EL INSTITUTO"

LICENCIADO ALBERTO TORRES

BARRIGA

DIRECTOR NORMATIVO DE
INVERSIONES Y RECAUDACIÓN
DEL ISSSTE.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

**MAESTRO RICARDO ROMÁN
SÁNCHEZ HAU**

ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.

POR "EL INSTITUTO"

MAESTRA VERÓNICA

ALEJANDRA CURIEL SANDOVAL

DIRECTORA NORMATIVA DE
PROCEDIMIENTOS LEGALES DEL
ISSSTE.

Anexo 1. Notificación de los adeudos a la dependencia y entidad
Anexo 2. Detalle de los adeudos.



REGISTRO NUM.

230122

